

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 1 de 24

“ACUÑACIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA NACIONAL PARA EL PERIODO 2027 - 2028”

NRO. BCE-SEM-2026-464

1. ANTECEDENTES

Mediante Informe Nro. BCE-GMPSN-011-2026/SEM-146-2026 suscrito el 17 de abril de 2026 se presentó un estudio técnico para determinar la necesidad de moneda fraccionaria para el año 2027, del cual se deriva que asciende a USD 17,2 millones de dólares; compuesto por 118,4 millones de unidades, distribuidas en: 56 millones de monedas 0.05 centavos, 32 millones de monedas de 0.10 centavos, 16 millones de monedas de 0.25 centavos y 14,4 millones de monedas de 0.50 centavos, lo que permitirá atender la demanda esperada.

Mediante Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0134-M, de 24 de abril de 2026, el Gerente General, Encargado remite al Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; el Informe Técnico Reservado Nro. BCE-GMPSN-011-2026 / SEM-146-2026, de 17 de abril de 2026; y, el Informe Jurídico Reservado Nro. BCE-GJ-008-2026, de 21 de abril de 2026.

Mediante la Resolución Nro. JPRFM-2026-021-M, emitida el 29 de abril de 2026 por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, se conoció y aprobó la reforma sustancial a la Subsección 3 de los "Medios de Pago Físicos". A través de este acto, se procedió a sustituir el artículo 8 y eliminar el artículo 9 de la referida codificación:

“(…) Artículo 1. – Sustituir el artículo 8 de la Subsección 3 “POLÍTICA PARA PROVISIÓN DE LA MONEDA FRACCIONARIA NACIONAL POR PARTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, Sección 2 “MEDIOS DE PAGO FÍSICOS”, Capítulo I “LA MONEDA, LOS MEDIOS Y SISTEMAS DE PAGO EN ECUADOR Y LAS ACTIVIDADES FINTECH DE SUS PARTÍCIPES”, Título I “Sistema Monetario” de la Codificación de Resoluciones de Política Monetaria y Operaciones del Banco Central del Ecuador, por el siguiente texto:

Artículo 8.- Inicio de programa de acuñación: Para el inicio de un programa de acuñación de moneda fraccionaria nacional, se deberá considerar el menor costo entre la importación de las distintas denominaciones de monedas fraccionarias desde la Reserva Federal de los Estados Unidos de América y la acuñación; y, la disponibilidad de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América para proveer de especies al Banco Central del Ecuador dentro de los plazos y condiciones que le permitan mantener niveles adecuados de monedas fraccionarias; garantizando la calidad de la especie monetaria.

El Banco Central del Ecuador priorizará la disponibilidad de moneda fraccionaria sobre su costo de adquisición, cuando se registren eventos extraordinarios que hayan afectado la oferta o demanda de las distintas especies”.

Artículo 2. – Derogar el artículo 9 de la Subsección 3 “POLÍTICA PARA PROVISIÓN DE LA MONEDA FRACCIONARIA NACIONAL POR PARTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, Sección 2 “MEDIOS DE PAGO FÍSICOS”, Capítulo I “LA MONEDA, LOS MEDIOS Y SISTEMAS DE PAGO EN ECUADOR Y LAS ACTIVIDADES FINTECH DE SUS PARTÍCIPES”, Título I “Sistema Monetario” de la Codificación de Resoluciones de Política Monetaria y Operaciones del Banco Central del Ecuador.

Artículo 3. – Conocer el inicio del Programa de Acuñación de Moneda Fraccionaria Nacional para el período 2027 y sus características específicas (...).”.

Mediante sumilla inserta en el memorando BCE-GMPSN-2026-0196-M de 21 de mayo de 2026, el señor Gerente General, Encargado, dispuso a la Gerencia de Medios de Pago y Servicios Nacionales lo siguiente:

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 2 de 24

“Dado que el Programa de Acuñación Monetaria Fraccionaria Nacional para el período 2027, fue conocido por la JPRFM conforme consta en la Resolución Nro. PRFM-2026-021-M, por favor proceder con las acciones que correspondan para continuar con el mencionado programa y considerar la normativa vigente y la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-013-2026 anexa.”

Mediante Informe de Necesidad Nro. BCE-SEM-2026-476, se justifica la necesidad de ejecutar la presente contratación, considerando que la provisión de moneda fraccionaria nacional constituye una necesidad del Banco Central del Ecuador, sustentada en su mandato legal y en la estimación técnica de USD 17,2 millones, equivalente a 118,4 millones de unidades en las denominaciones de 5, 10, 25 y 50 centavos, además indica que la contratación propuesta permitirá garantizar el abastecimiento oportuno a la ciudadanía y al sistema financiero, reponer monedas deterioradas, mantener niveles mínimos de inventario y mitigar riesgos de desabastecimiento.

2. JUSTIFICACIÓN

La acuñación de moneda fraccionaria nacional constituye una decisión estratégica y financiera para asegurar la disponibilidad oportuna de circulante, preservar la eficiencia del sistema de pagos y garantizar la continuidad de las transacciones de baja cuantía. Esta medida contribuye a optimizar la gestión de recursos públicos, reducir riesgos de desabastecimiento, mitigar distorsiones por redondeo de precios y fortalecer la capacidad institucional del Banco Central del Ecuador para sostener niveles adecuados de liquidez monetaria en beneficio de la ciudadanía y del sistema financiero.

La implementación de un programa de acuñación de moneda fraccionaria nacional se enmarca en el mandato institucional de asegurar niveles adecuados de especies monetarias, sustentado en estimaciones técnicas que consideran reposición por deterioro, comportamiento de oferta y demanda, saldos entre depósitos y retiros, inventarios mínimos en bóvedas y plazos de provisión.

La acuñación busca garantizar la continuidad de las transacciones cotidianas y la resiliencia del abastecimiento ante problemas logísticos, restricciones externas o incrementos inesperados de demanda. Aunque los medios digitales crecen, el efectivo sigue siendo relevante en segmentos con menor bancarización, actividades de bajo monto y zonas con limitada infraestructura de pagos electrónicos.

La reposición por desgaste y el mantenimiento de inventarios mínimos exigen una planificación periódica, que permita gestionar eficientemente la provisión y fortalecer la capacidad de respuesta institucional para sostener niveles adecuados de moneda fraccionaria.

Durante los años 2023 a 2025, no se realizó la importación de monedas desde la Reserva Federal de los Estados Unidos considerando el programa de acuñación 2023-2025. En 2025, el canje fue de USD 17.6 millones, cantidad menor con relación a los anteriores años, debido a que una parte de las monedas acuñadas se encontraban en revisión. Es importante destacar que la ciudadanía regresa al BCE una cantidad menor de monedas fraccionarias en comparación con lo que retira de la Institución.

Considerando que la demanda de la ciudadanía y del sistema financiero nacional es permanente, y con el objetivo de evitar un desabastecimiento de este medio de pago, se presenta la necesidad de acuñar moneda nacional que pueda atender los requerimientos de la población en un horizonte de un año.

El Banco Central del Ecuador dispone de dos mecanismos principales para provisionar de moneda fraccionaria a la economía nacional: (i) la importación directa desde la Reserva Federal de los Estados Unidos, y (ii) la acuñación de moneda a través de una casa de moneda internacional.

i. Provisión mediante la Reserva Federal de los Estados Unidos de América

La importación de moneda fraccionaria desde la Reserva Federal reduce inicialmente los activos de reserva internacionales por el valor nominal de las monedas y los costos asociados. Estos activos se recuperan

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 3 de 24

gradualmente conforme se realiza el canje con entidades financieras y ciudadanía, proceso que puede tomar semanas o meses.

ii. Provisión mediante acuñación por medio de una casa de moneda internacional

La acuñación mediante una casa de moneda internacional permite al BCE pagar únicamente el costo de producción, inferior al valor nominal, registrar inicialmente las monedas en cuentas de orden e incorporarlas gradualmente a la circulación según la demanda, favoreciendo una gestión flexible de la liquidez fraccionaria.

El desembolso por acuñación afecta temporalmente los activos de reserva, pero estos se recuperan y pueden incrementarse cuando las monedas acuñadas ingresan en circulación.

El gasto anual por concepto de acuñación, previsto en el presupuesto del BCE, afectaría temporalmente los activos internacionales de reserva por los montos correspondientes. No obstante, una vez que la moneda nacional acuñada ingrese en circulación, dichos activos se incrementan, incluso por un valor superior al desembolso efectuado, generándose simultáneamente un pasivo por la emisión de moneda fraccionaria.

Los incrementos en las reservas internacionales generan rendimientos financieros durante la vida útil de la moneda fraccionaria, lo que representa una menor erogación de recursos de la reserva internacional frente a la importación de moneda desde la Reserva Federal de los Estados Unidos. Estos valores permanecerán registrados como activos de reserva en el balance institucional mientras las monedas acuñadas se mantengan en circulación.

La contratación propuesta se relaciona directamente con las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios asignados a la Subgerencia de Especies Monetarias, en su calidad de unidad requirente, toda vez que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador le asigna la misión de asegurar la circulación, canje y retiro de dólares de los Estados Unidos de América, así como la acuñación y desmonetización de moneda fraccionaria, mediante la administración, programación, custodia y distribución de especies monetarias para satisfacer la demanda de efectivo en el país.

Consecuentemente, esta contratación contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales del Banco Central del Ecuador, al fortalecer la provisión oportuna, segura y eficiente de medios de pago físicos, preservar la continuidad del sistema monetario, apoyar la estabilidad operativa de las transacciones de bajo valor y asegurar que la gestión de especies monetarias responda a criterios técnicos, normativos y de servicio público.

3. BASE LEGAL

3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 4 de 24

"Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

"Art. 302.- Las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos:

1. Suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia;
2. Establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera;
3. Orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país.
4. Promover niveles y relaciones entre las tasas de interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas, con el propósito de mantener la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos, de acuerdo al objetivo de estabilidad económica definido en la Constitución."

"Art. 303.- La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano.

La ejecución de la política crediticia y financiera también se ejercerá a través de la banca pública.

El Banco Central es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley."

"Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados".

3.2 CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

"Art. 26.- El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica. El Banco Central del Ecuador no cumple funciones de banca pública.

El Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia.

La instrumentación del régimen monetario le corresponde exclusivamente al Banco Central del Ecuador de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y las disposiciones de este Código."

"Art. 26.1.- Capacidad jurídica. - El Banco Central del Ecuador podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras en el país o en el exterior, que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 5 de 24

El Banco Central del Ecuador, a los efectos de sus operaciones oficiales, utilizará y administrará los bienes, muebles e inmuebles de su propiedad o aquellos que hubiere recibido en comodato, donación o aquellos que se deriven de contratos legalmente celebrados”.

"Art. 27.- Objetivo.- De conformidad con el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normas aplicables, el Banco Central del Ecuador instrumentará la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, tendiente a fomentar y mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera y administrar su balance con el fin de preservar la integridad de la dolarización, incluyendo el funcionamiento seguro, sólido y eficiente de los sistemas y medios de pago.”.

“Art. 27.1.- Autonomía institucional. En la consecución de sus objetivos y el desempeño de sus funciones, el Banco Central del Ecuador será un ente autónomo y responsable según lo dispuesto en este Código y la Constitución de la República, sin perjuicio de su deber de coordinar las acciones necesarias con los demás organismos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

En todo momento se respetará la autonomía institucional del Banco Central del Ecuador y sus decisiones responderán a motivaciones exclusivamente técnicas, que conlleven al cumplimiento de sus funciones y atribuciones”.

“Art. 37.- Contratación del Banco Central del Ecuador. La contratación de los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que requiera el Banco Central del Ecuador y que garanticen la sostenibilidad del sistema monetario y financiero; especies monetarias; prevención, detección y combate del delito de lavado de activos; educación monetaria; inclusión financiera; la gestión de los activos y pasivos externos; y la administración de la inversión de la reserva internacional, del oro monetario y no monetario, se someten al régimen especial determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.”

3.3 LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 38.- Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...)

8. Los de contratación que requiera el Banco Central del Ecuador previstas en el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero.”

3.4 REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 3.- Definiciones. - Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

3. Bienes (en general): Cosas corporales o incorpóreas, muebles o inmuebles, que una entidad contratante requiere para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus atribuciones y fines. Se entenderá que, cuando el contrato tenga por objeto la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento aplicable será el de adquisición de bienes. Se incluirán también en esta categoría los contratos de arrendamiento mercantil con opción de compra.

4. Bienes y servicios estandarizados: Son aquellos que, a pesar de tener diferentes diseños o cualidades descriptivas, poseen características técnicas uniformes, patrones de desempeño y calidad similares o iguales, permitiendo su adquisición en condiciones estandarizadas u homogéneas. (...)

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 6 de 24

10. Consultoría: Prestación de servicios profesionales especializados no estandarizados, destinados a identificar, planificar, elaborar, auditar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus fases de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, los servicios de supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos, tanto ex ante como ex post; el desarrollo de software o programas informáticos; la asesoría, asistencia técnica y consultoría jurídica que no forme parte del régimen especial; así como la elaboración de estudios económicos, financieros, organizacionales, administrativos, de investigación, auditoría, evaluación de la conformidad y certificación. (...)

30. Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, instalación, habilitación o cualquier otra intervención material sobre bienes inmuebles, el suelo o el subsuelo, tales como edificaciones, túneles, puertos, sistemas de agua potable y alcantarillado, presas, sistemas eléctricos y electrónicos, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras y puentes, entre otros, cuya ejecución requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos. Cuando las actividades objeto de contratación no reúnan estas características, se considerarán como prestación de servicios. (...)

49. Valor por dinero: Resultado de la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, competencia y sostenibilidad en todas las fases del procedimiento de contratación pública, con el propósito de satisfacer las necesidades institucionales mediante la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios, garantizando la optimización de los recursos públicos y la mejor relación entre calidad, costo y resultados.”.

“Art. 149.- Ámbito. - Se entenderán aplicables a este procedimiento de régimen especial, las contrataciones relacionadas con las siguientes materias:

- a) La contratación de auditores externos del Banco Central del Ecuador;
- b) Custodia, envío, recepción y transporte blindado de valores y especies monetarias, desde y hacia el exterior;
- c) Transporte y custodia de valores y oro en el territorio nacional, así como los bienes y servicios necesarios para garantizar las operaciones de seguridad vinculadas a dichas actividades;
- d) Acuñación de moneda metálica fraccionaria de circulación nacional y monedas conmemorativas;
- e) Obras de infraestructura necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema monetario y financiero;
- f) Ejecución de obras de infraestructura, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría para el desarrollo de programas e investigaciones de inclusión y educación financiera y monetaria, que incluyan la implementación de proyectos numismáticos, sea en sedes fijas o móviles;
- g) Refinamiento de oro no monetario y otros relacionados a metales preciosos;
- h) Ejecución de obras de infraestructura y adquisición de equipamiento e insumos especializados para la comercialización de oro no monetario;
- i) Investigaciones y estudios especializados de banca central relacionados a medios de pago, administración de reserva, depósito centralizado de compensación y liquidación de valores; gestión de riesgos; protección de activos y pasivos externos y prevención, detección y combate del delito de lavado de activos; y, otros que coadyuven a la sostenibilidad del sistema monetario y financiero;
- j) Sistemas especializados de banca central relacionados a medios de pago, administración de las reservas internacionales, depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, gestión de riesgos, protección de activos y pasivos externos y prevención, detección y combate del delito de lavado de activos; y, otros que coadyuven a la sostenibilidad del sistema monetario.

Sin perjuicio de las contrataciones detalladas en el presente artículo, el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, en el marco de sus funciones y atribuciones asignadas por la Constitución de la República y la Ley, podrá establecer otras contrataciones bajo este régimen siempre que coadyuven a la inversión de la reserva, la gestión de la posición de activos y pasivos externos, del oro monetario y no monetario y a la sostenibilidad del sistema monetario y financiero.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 7 de 24

Así también, el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador determinará de forma motivada los procesos que tendrán reserva y confidencialidad que no serán publicados en el Portal de Contratación Pública.

No se someterán a este régimen especial la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que se encuentren catalogados.

Para las contrataciones que no correspondan al ámbito de este régimen especial, se aplicarán los procedimientos de régimen común.”

“Art. 154.- Selección del proveedor del procedimiento para contratación a nivel nacional y en el extranjero.
- El proveedor invitado deberá ser seleccionado a través de un proceso competitivo y transparente.

El Banco Central del Ecuador deberá publicar en su portal institucional y en el Portal de Contratación Pública, la necesidad de la contratación y las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos, a fin de que los proveedores interesados presenten sus proformas.

Si una vez realizada la publicación no se remitieran proformas, el Banco Central del Ecuador podrá obtenerlas directamente.

Sobre la base de las proformas que el Banco Central del Ecuador reciba, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales a través de un informe debidamente motivado emitido por el órgano administrativo requirente.

La actividad económica u objeto social de los proveedores que entreguen las proformas deberá estar relacionada con el objeto de la contratación.”

3.5 RESOLUCIÓN Nro. BCE-GG-19-2026

“Artículo 15.- Aplicación del mejor valor por dinero: La selección del proveedor deberá observar el principio de mejor valor por dinero, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los instructivos o metodologías que para el efecto expida el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para su aplicación, se observarán los Lineamientos Básicos para la Objetivación y Evaluación del Mejor Valor por Dinero previstos en el Anexo 1 del presente procedimiento en el cual consta cada criterio.

Para cada criterio previsto en el Anexo 1, el Área Requirente establecerá previamente los rangos o niveles de valoración correspondientes a la ponderación asignada, determinando las condiciones objetivas y verificables que deberán cumplirse para obtener el puntaje máximo y los puntajes inferiores.

La asignación del puntaje se realizará de forma gradual, de acuerdo con el nivel de cumplimiento acreditado por cada proveedor. Los rangos y el puntaje correspondiente a cada uno deberán definirse antes de la publicación o convocatoria y no podrán modificarse durante la evaluación.”

4. SUGERENCIA DE PROCEDIMIENTO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

4.1 TIPO DE COMPRA

Bien (X) Obra () Servicio () Consultoría ()

El objeto de contratación corresponde a la contratación de un bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 8 de 24

Pública, por cuanto la necesidad institucional se enmarca en la definición prevista para dicho tipo de contratación.

4.2 ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO Y ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN

Los criterios que se han considerado para este proceso son los siguientes:

CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	Se determina como criterio principal porque, una vez definidos los requisitos técnicos mínimos, permite identificar la alternativa económicamente más eficiente y optimizar los recursos institucionales destinados al programa de acuñación.	75%	La ponderación del 75% asignada al criterio precio se justifica porque, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, habilitantes, de calidad y seguridad exigidos para la acuñación, el precio constituye el factor de mayor incidencia para determinar la eficiencia económica de la contratación. Esta ponderación permite priorizar la optimización de los recursos institucionales, sin excluir la valoración complementaria de criterios asociados a calidad, sostenibilidad e innovación. Esta consideración resulta particularmente relevante para el Banco Central del Ecuador, debido a que la acuñación de moneda fraccionaria constituye una alternativa al abastecimiento mediante la importación de moneda estadounidense desde la Reserva Federal (FED), cuyo costo resulta superior.
CALIDAD	Se incorpora para valorar la madurez y continuidad del sistema de gestión de calidad del proveedor, considerando que la acuñación exige procesos estandarizados, trazables y consistentes.	10%	La ponderación del 10% asignada al criterio de calidad se justifica porque este aspecto constituye un factor complementario al cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, orientado a reconocer la solidez, continuidad y madurez del sistema de gestión de calidad del proveedor, sin desplazar la relevancia principal del precio en la eficiencia económica del proceso.
SOSTENIBILIDAD	Se determina para reconocer prácticas ambientales verificables en el proceso productivo, alineadas con la responsabilidad ambiental y la sostenibilidad aplicables a la contratación pública.	10%	La ponderación del 10% asignada al criterio de sostenibilidad se justifica porque constituye un factor complementario que permite reconocer el compromiso ambiental del proveedor y la aplicación sostenida de prácticas orientadas a prevenir, controlar y mitigar impactos ambientales en sus procesos

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 9 de 24

			productivos, sin desplazar la relevancia principal del precio ni el cumplimiento obligatorio de las especificaciones técnicas de la acuñación.
INNOVACIÓN	Se incluye para incentivar mejoras objetivas y medibles que fortalezcan la seguridad, autenticación o identificación de las monedas.	5%	La ponderación del 5% asignada al criterio de innovación se justifica porque constituye un factor complementario y diferenciador dentro de la evaluación, orientado a reconocer mejoras adicionales que aporten valor técnico a la seguridad, autenticación o identificación de las monedas, sin modificar las especificaciones obligatorias establecidas por el Banco Central del Ecuador ni desplazar la incidencia principal del precio, la calidad y la sostenibilidad en la selección del proveedor.

La estrategia de adquisición propuesta se sustenta en un análisis integral de criterios técnicos, económicos, operativos y estratégicos vinculados con la acuñación de moneda fraccionaria nacional.

Desde el punto de vista técnico, el objeto contractual exige proveedores especializados, capacidad productiva verificable, cumplimiento de estándares de calidad, trazabilidad del proceso de manufactura, mecanismos de control y condiciones de seguridad propias de la emisión de especies monetarias. En el ámbito económico y financiero, la estrategia prioriza la obtención del mejor valor por dinero, considerando que la acuñación permite optimizar los recursos institucionales frente a otras alternativas de provisión, al concentrar el desembolso en el costo de producción y favorecer una administración gradual del circulante conforme a la demanda real. Operativamente, el procedimiento debe asegurar oportunidad en la provisión, continuidad del abastecimiento, reposición de monedas deterioradas, mantenimiento de inventarios mínimos y mitigación de riesgos logísticos o de desabastecimiento.

Estratégicamente, la contratación coadyuva a la sostenibilidad del sistema monetario y financiero, fortalece la capacidad del Banco Central del Ecuador para garantizar medios de pago físicos suficientes y justifica la aplicación del procedimiento de Régimen Especial para contrataciones del Banco Central del Ecuador, al corresponder a la acuñación de moneda metálica fraccionaria de circulación nacional, conforme al marco normativo aplicable.

Con base en el análisis realizado para determinar el mejor valor por dinero, considerando las características del objeto de contratación, las condiciones del mercado, los riesgos asociados, la oportunidad, la calidad requerida y la optimización de los recursos públicos, se concluye que la estrategia de adquisición más conveniente para la contratación de **"ACUÑACIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA NACIONAL PARA EL PERIODO 2027 - 2028"** corresponde al procedimiento de **REGIMEN ESPECIAL CONTRATACIONES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 149 de su Reglamento General.

La aplicación de este procedimiento permitirá atender la necesidad institucional observando los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, concurrencia, calidad y sostenibilidad, garantizando la obtención del mejor valor por dinero para la entidad.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 10 de 24

5. CÓDIGO CPC.

5.1 ANÁLISIS CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS

CPC	DESCRIPCIÓN DEL CPC
38250	MONEDAS
382500011	MONEDAS (EXCEPTO DE ORO), QUE NO TENGAN CURSO LEGAL

5.2 SELECCIÓN DEL CPC - CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS

CPC	DESCRIPCIÓN DEL CPC
382500011	MONEDAS (EXCEPTO DE ORO), QUE NO TENGAN CURSO LEGAL

Una vez efectuado el análisis de las alternativas de clasificación disponibles en el Clasificador Central de Productos (CPC), se determina que el código 382500011, correspondiente a “MONEDAS (EXCEPTO DE ORO), QUE NO TENGAN CURSO LEGAL”, es el que mejor representa la naturaleza, alcance y finalidad del objeto de contratación, considerando que el proceso requerido comprende la fabricación, manufactura, suministro y entrega de monedas acuñadas por una casa de moneda especializada, antes de su recepción formal, registro institucional e incorporación posterior al sistema monetario ecuatoriano.

La selección de este CPC se justifica porque, al momento de la contratación, las monedas objeto del procedimiento aún no han sido emitidas por el Banco Central del Ecuador ni puestas en circulación como medio de pago de curso legal en el territorio nacional. Su condición posterior de moneda fraccionaria de circulación nacional deriva de la emisión efectuada por el Banco Central del Ecuador, en ejercicio de sus competencias de instrumentación del régimen monetario y conforme la normativa monetaria vigente, una vez cumplidas las fases de producción, control de calidad, recepción, registro e incorporación al circulante.

En este sentido, la descripción “monedas que no tengan curso legal” resulta aplicable para efectos de la clasificación del bien durante la etapa precontractual y contractual, pues identifica adecuadamente el objeto material que será producido y entregado al Banco Central del Ecuador antes de adquirir la calidad jurídica y funcional de especie monetaria nacional. Esta clasificación no contradice el uso posterior de las monedas, sino que refleja su estado dentro del proceso de contratación pública, previo a la emisión, habilitación e incorporación al sistema monetario ecuatoriano para atender la demanda del sistema financiero y de la ciudadanía.

5.3 VERIFICACIÓN CPC RESTRINGIDO O CATALOGADO




Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 7 de Agosto del 2026 11:35
 [\[Ingresar al Sistema\]](#)

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

:: El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Efectuada la verificación del código CPC 382500011 correspondiente a “MONEDAS (EXCEPTO DE ORO), QUE NO TENGAN CURSO LEGAL”, se determina que el mismo no se encuentra restringido y no forma parte del Catálogo Electrónico administrado por el SERCOP.

En función del resultado obtenido, la contratación podrá continuar mediante el procedimiento propuesto, observando las disposiciones establecidas en la normativa vigente aplicable.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 11 de 24

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la disponibilidad de moneda fraccionaria nacional en las denominaciones de 5, 10, 25 y 50 centavos de dólar, conforme las especificaciones técnicas, mediante la contratación de una entidad de acuñación que provea los montos requeridos para asegurar el abastecimiento oportuno del sector financiero y de la ciudadanía, fortaleciendo la autonomía operativa institucional.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Gestionar la contratación de una entidad de acuñación especializada para la producción de la moneda fraccionaria, asegurando el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y estándares de calidad requeridos.
2. Asegurar la recepción e integración de las especies monetarias acuñadas al inventario institucional para su oportuna distribución al sector financiero y a la ciudadanía.

7. ALCANCE

El alcance de la presente contratación comprende la acuñación, suministro y entrega de moneda fraccionaria nacional correspondiente al periodo 2027 - 2028, en las denominaciones de 5, 10, 25 y 50 centavos, conforme las cantidades, especificaciones técnicas, estándares de calidad, condiciones de seguridad, trazabilidad, empaque, transporte, entrega y demás requisitos establecidos por el Banco Central del Ecuador.

La ejecución contractual abarcará las actividades necesarias para garantizar la producción especializada de las especies monetarias, su recepción conforme, incorporación al inventario institucional y posterior disponibilidad para atender la demanda del sistema financiero y de la ciudadanía. No forman parte del alcance aquellas actividades ajenas al objeto contractual, tales como la distribución interna de las monedas una vez recibidas por la entidad, la modificación de diseños no previstos en las especificaciones técnicas, servicios de consultoría independientes, o cualquier prestación no expresamente contemplada en el presente documento contractual.

8. BIENES ESPERADOS

8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 12 de 24

8.1.1. ESPECIFICACIONES DE LAS MONEDAS PARA ACUÑAR

DENOMINACIÓN USD	PRESENTACIÓN	FORMA	ALEACIÓN	COLOR	DIÁMETRO DE LA MONEDA	ESPESOR DE LA MONEDA	DISEÑO DEL BORDE	PESO	TIPO DE LETRA
0.50	Monometálica	Redonda	Níquel blindado a acero con la composición del 94% (+/- 0.5) de acero y 6% (+/- 0.5) de níquel (con las caras y filos o bordes recubiertos de níquel).	Plateado	30.61 mm, tolerancia +/- 0.1 mm	2.15 mm, tolerancia +/- 0.1 mm (medido en los puntos más sobresalientes de la moneda)	Estriado fino intercalado No. of Reeds 150	11.340 gramos +/- 3%	GARAMOND, de "COREL 5"
0.25	Monometálica	Redonda	Níquel blindado a acero con la composición del 94% (+/- 0.5) de acero y 6% (+/- 0.5) de níquel (con las caras y filos o bordes recubiertos de níquel).	Plateado	24.26 mm, tolerancia +/- 0.1 mm	1.75 mm, tolerancia +/- 0.1 mm (medido en los puntos más sobresalientes de la moneda)	Estriado fino intercalado No. of Reeds 119	5.670 gramos +/- 3%	GARAMOND, de "COREL 5"
0.10	Monometálica	Redonda	Níquel blindado a acero con la composición del 94% (+/- 0.5) de acero y 6% (+/- 0.5) de níquel (con las caras y filos o bordes recubiertos de níquel).	Plateado	17.91 mm, tolerancia +/- 0.1 mm	1.35 mm, tolerancia +/- 0.1 mm (medido en los puntos más sobresalientes de la moneda)	Estriado fino intercalado No. of Reeds 118	2.268 gramos +/- 3%	GARAMOND, de "COREL 5"
0.05	Monometálica	Redonda	Níquel blindado a acero con la composición del 94% (+/- 0.5) de acero y 6% (+/- 0.5) de níquel (con las caras y filos o bordes recubiertos de níquel).	Plateado	21.21 mm, tolerancia +/- 0.1 mm	1.95 mm, tolerancia +/- 0.1 mm (medido en los puntos más sobresalientes de la moneda)	Plano (liso)	5.0 gramos +/- 3%	GARAMOND, de "COREL 5"

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 13 de 24

8.1.2. ESPECIFICACIONES DE LOS DISEÑOS DE LAS MONEDAS PARA ACUÑAR

DENOMINACIÓN USD	ANVERSO		REVERSO		
	FIGURAS	LEYENDAS	FIGURAS	LEYENDAS	FONDO
0.50	“PERSONAJE” – 100 AÑOS, (a color) en la parte inferior del personaje. El diámetro del núcleo es 21.61 mm	• “BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, paralela al borde superior • “4 PUNTOS 1927 – 2027 4 PUNTOS”, paralelo al borde inferior	“NÚMERO 50” Alto: 20.28 mm Ancho: 12.17 mm Espesor: mínimo 0.09 mm	• “REPÚBLICA DEL ECUADOR”, paralelo al borde superior • “AÑO 2027”, al lado izquierdo del número. • “CINCUENTA CENTAVOS”, paralelo al borde inferior	4 líneas paralelas horizontales e inclinadas a 45 grados, en la parte inferior izquierda del número
0.25	“PERSONAJE” - ESCUDO DE ARMAS DEL ECUADOR, al lado derecho del personaje	• “REPÚBLICA DEL ECUADOR”, paralela al borde superior • “2 ESTRELLAS NOMBRE PERSONAJE 2 ESTRELLAS”, paralelo al borde inferior	“NÚMERO 25” Alto: 16.08 mm Ancho: 9.35 mm Espesor: mínimo 0.09 mm	• “BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, paralelo al borde superior • “AÑO 2027”, al lado izquierdo del número. • “VEINTICINCO CENTAVOS”, paralelo al borde inferior	4 líneas paralelas horizontales e inclinadas a 45 grados, en la parte inferior izquierda del número
0.10	“PERSONAJE” - ESCUDO DE ARMAS DEL ECUADOR, al lado derecho del personaje	• “REPÚBLICA DEL ECUADOR”, paralela al borde superior " • “2 ESTRELLAS NOMBRE PERSONAJE 2 ESTRELLAS”, paralelo al borde inferior	“NÚMERO 10” Alto: 11.87 mm Ancho: 5.83 mm Espesor: mínimo 0.09 mm	• “BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, paralelo al borde superior • “AÑO 2027”, al lado izquierdo del número. • “DIEZ CENTAVOS”, paralelo al borde inferior	4 líneas paralelas horizontales e inclinadas a 45 grados, en la parte inferior izquierda del número
0.05	“PERSONAJE” - ESCUDO DE ARMAS DEL ECUADOR, al lado derecho del personaje	• REPÚBLICA DEL ECUADOR”, paralela al borde superior • “2 ESTRELLAS NOMBRE PERSONAJE 2 ESTRELLAS”, paralelo al borde inferior	“NÚMERO 5” Alto: 14.05 mm Ancho: 3.58 mm Espesor: mínimo 0.09 mm	• “BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, paralelo al borde superior • “AÑO 2027”, al lado izquierdo del número. • “CINCO CENTAVOS”, paralelo al borde inferior	4 líneas paralelas horizontales e inclinadas a 45 grados, en la parte inferior izquierda del número

NOTA: El Banco Central del Ecuador entregará al proveedor seleccionado las artes de las imágenes de las monedas para que realice el diseño respectivo tanto del anverso como del reverso. Las monedas deberán tener sus bordes estriados, excepto la de 0.05 centavos que tiene el borde plano (liso). Al girar de manera vertical la moneda, el reverso debe quedar en posición vertical.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 14 de 24

8.1.3. DISEÑO ESPECIAL MONEDA DE 50 CENTAVOS

Considerando que el Programa de Acuñación de Moneda Fraccionaria Nacional para el período 2027 – 2028 coincide con la conmemoración de los 100 años de fundación del Banco Central del Ecuador, según lo mencionado en el informe BCE-GMPN-011-2026/SEM-146-2026, indica que para la moneda de 50 centavos será con tecnología de color, a fin de resaltar el elemento gráfico del Sol de la Tolita y preservar, al mismo tiempo, la legibilidad, durabilidad y funcionalidad de la pieza monetaria.

La aplicación de color sobre cospeles acuñados destinados a circulación requiere la incorporación de procesos adicionales de impresión o tratamiento superficial especializado, así como protocolos reforzados de control de calidad, incluyendo pruebas de adherencia, resistencia al desgaste y validaciones orientadas a preservar la legibilidad, seguridad y durabilidad de la pieza monetaria a lo largo de su vida útil.

La incorporación de estas especificaciones adicionales se justifica técnica, normativa, funcional y operacionalmente, debido a que no constituyen requisitos accesorios o meramente estéticos, sino condiciones necesarias para asegurar que la moneda de 50 centavos cumpla adecuadamente su finalidad como especie monetaria de circulación nacional. Desde el punto de vista técnico, la aplicación de color exige definir parámetros mínimos de proceso, adherencia, resistencia al desgaste, legibilidad y control de calidad, a fin de evitar fallas prematuras, reprocesos, rechazos de lote o disminución de la vida útil de la moneda. Desde la perspectiva de seguridad, estos elementos contribuyen a fortalecer la identificación, autenticación visual y diferenciación de la pieza, reduciendo riesgos operativos asociados a confusión, deterioro acelerado o pérdida de reconocimiento por parte de la ciudadanía y del sistema financiero.

En términos normativos y de eficiencia del gasto público, dichas especificaciones permiten motivar de forma objetiva la necesidad de contratar una solución de acuñación que garantice calidad, durabilidad, seguridad y funcionalidad durante el ciclo de vida de la especie monetaria, en concordancia con los principios de eficiencia, calidad, transparencia, valor por dinero y buen uso de los recursos públicos aplicables a la contratación pública. Bajo este enfoque, las especificaciones adicionales fortalecen la razonabilidad técnica y económica de la acuñación frente a la importación, en tanto permiten asegurar una pieza final conforme a las necesidades institucionales, evitar costos futuros por reposición o fallas de calidad, y sustentar que el gasto responde a una necesidad pública real, proporcional y debidamente motivada.

8.1.3.1. Especificaciones adicionales del diseño de la moneda de 50 centavos

En lo referente a la sección de: “ANVERSO”, “FIGURAS” de la moneda metálica de 50 centavos, se indica “El diámetro del núcleo de 21.61 mm”, este valor se refiere a las dimensiones del diseño visual y no a un componente bimetálico.

Adicionalmente en la sección en mención que indica: “PERSONAJE” - “100 AÑOS”, estos deben ser realizados con aplicación de color sobre la superficie de la moneda. El color para estos diseños es dorado. Las técnicas principales que pueden utilizar para este proceso se exponen a continuación:

1. Tampografía (Pad Printing)

La tampografía, conocida en la industria como pad printing, es un método de impresión industrial indirecta mediante el cual la tinta es transferida desde un cliché grabado hacia la superficie del objeto por medio de un tampón de silicona. Esta técnica permite la aplicación precisa de elementos gráficos sobre superficies con geometrías complejas, curvas o en relieve, por lo que resulta especialmente adecuada para la impresión a color en piezas monetarias de circulación, al garantizar definición, adherencia y uniformidad en el acabado.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 15 de 24

2. Impresión por Inyección de Tinta (Inkjet Digital Printing)

La impresión por inyección de tinta, conocida como inkjet digital printing, es una técnica de impresión digital mediante la cual microgotas de tinta son depositadas de forma controlada sobre la superficie de la pieza, a partir de archivos digitales y sin requerir clichés o matrices físicas. Este método permite reproducir imágenes de alta resolución, degradados cromáticos y composiciones gráficas complejas, por lo que resulta especialmente apto para emisión de monedas; su aplicación en grandes volúmenes de moneda circulante puede implicar mayores exigencias de control y productividad en comparación con procesos industriales más estandarizados.

Los oferentes que participen en el proceso de selección deberán incluir en su oferta técnica la técnica de aplicación de color que utilizarán en este proceso de contratación.

8.1.4. EMPAQUETAMIENTO DE MONEDAS ACUÑADAS

El empaquetamiento de las monedas acuñadas será en fundas de plástico las cuales deberán cumplir al menos las siguientes características:

1. Funda de plástico con seguridad inviolable para transporte de valores. La funda deberá resistir la carga útil requerida sin presentar ruptura, rasgado, perforación, delaminación ni deformación que comprometa su uso.
2. Material plástico coextruido de alta resistencia tipo LLDPE o equivalente.
3. La funda plástica deberá soportar una carga útil de entre 2.5 kg y 13 kg, según la denominación que contenga; sin ruptura del cuerpo.
4. Las fundas de plástico deberán entregarse nuevas, sin uso, empacadas de forma que se preserve la integridad de las monedas acuñadas.

8.1.5. FORMA DE ENTREGA DE MONEDAS ACUÑADAS

Las fundas plásticas con monedas acuñadas deben ser transportadas en cajas, según la siguiente distribución:

DENOMINACIÓN	UNIDADES POR FUNDA	FUNDAS POR CAJA
5 centavos	1,000	240
10 centavos	1,000	500
25 centavos	1,000	200
50 centavos	1,000	100

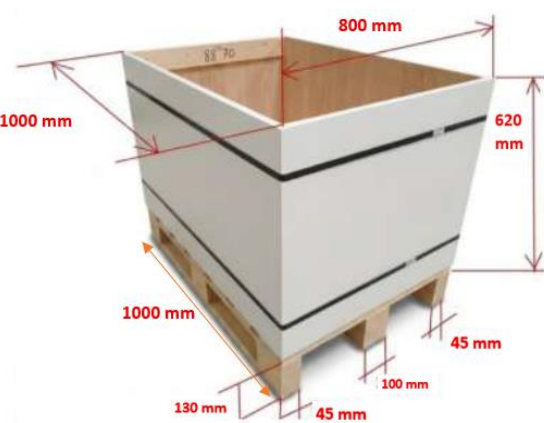
Las cajas que contendrán las fundas con monedas acuñadas deberán cumplir al menos con las siguientes características:

MATERIAL DE LA CAJA	Madera o su equivalente
ESPESOR DE LA MADERA	18 mm para los lados y 20 mm para el piso de la caja
DIMENSIONES DE LA CAJA (LARGO, ANCHO Y ALTO)	1000 mm x 800 mm x 620 mm
DIMENSIONES DE LOS LISTONES (LARGO, ANCHO Y ALTO)	1000 mm x 130 mm x 45 mm 1000 mm x 130 mm x 100 mm 1000 mm x 130 mm x 45 mm
MATERIAL DE LOS LISTONES	Madera dura reforzada

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 16 de 24

REFORZAMIENTO	2 sunchos metálicos
CAPACIDAD DE CARGA	1.2 toneladas (depende de la denominación de la moneda)

Cada una de las cajas deberá contener una tapa acorde al tamaño de la caja de madera o su equivalente, con un sellado que garantice su seguridad e integridad hasta la entrega de las monedas en las bóvedas del BCE y deberá contener una etiqueta en la que se indique el contenido de esta (cantidad de monedas y denominación).



8.2. UNIDADES Y MONTOS PARA ACUÑARSE

Programa de moneda fraccionaria por denominación por denominación En Unidades

2027 - 2028	0.05	0.10	0.25	0.50	Total
TOTAL	56,000,000	32,000,000	16,000,000	14,400,000	118,400,000

Detalle de entregas En Unidades

ENTREGAS	0.05	0.10	0.25	0.50	Total
Junio 2027	-	-	-	500,000	500,000
Noviembre 2027	28,000,000	16,000,000	8,000,000	6,950,000	58,950,000
Febrero 2028	28,000,000	16,000,000	8,000,000	6,950,000	58,950,000
Total	56,000,000	32,000,000	16,000,000	14,400,000	118,400,000

Cabe indicar que las cantidades parciales establecidas en las entregas de las monedas podrán ser ajustadas previo acuerdo entre el Administrador del Contrato y la Entidad de Acuñación, siempre que al finalizar la recepción de las monedas se entregue las cantidades totales por denominación establecidas en este documento.

La primera entrega correspondiente a las monedas de 50 centavos al estar destinada principalmente a atender los requerimientos de abastecimiento de las ciudades de Quito y Guayaquil; se ha previsto que las mismas sean trasladadas por vía aérea, de ser el caso, a fin de asegurar su disponibilidad oportuna en

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 17 de 24

los principales centros de demanda. En esta situación, tanto el empaquetamiento, así como la forma de entrega de las monedas deberá garantizar su seguridad e integridad hasta la entrega de estas en las bóvedas del BCE.

El Administrador del Contrato informará con al menos 60 días, previo a la llegada de cada embarque al puerto de Guayaquil, cómo se distribuirán las cajas por denominación en cada uno de los contenedores de monedas fraccionarias destinadas para cada ciudad de destino.

8.3. METODOLOGÍA DE ENTREGA

Una vez suscrito el contrato, el Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista elaborarán y aprobarán un cronograma que contendrá todas las actividades que corresponden a la ejecución del contrato y que al menos incluirá lo siguiente:

8.3.1. IMÁGENES Y DISEÑOS DE LAS MONEDAS:

El Administrador del Contrato entregará a la Contratista las imágenes por cada denominación y personaje de las monedas, para que se realice el diseño respectivo tanto del anverso como del reverso, al siguiente día término de suscrito el contrato. El arte preliminar del diseño deberá ser puesto en consideración del área requirente para su revisión dentro de cinco días término, y su posterior envío a la de la máxima autoridad del BCE para su aprobación.

8.3.2. MUESTRAS PARA VERIFICAR LA CALIDAD

Previo a la producción masiva de monedas, la Contratista deberá enviar sin costo para el BCE, una muestra de 100 monedas por cada denominación y personaje, acompañadas del certificado de laboratorio que certifique el cumplimiento del diseño, materia prima y productos terminados, con base a los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas, con el propósito de ejecutar pruebas de operatividad en las máquinas dispensadoras de monedas. Estas monedas no tendrán valor monetario.

El Administrador del Contrato realizará las pruebas de operatividad dentro de los cinco días términos de recibidas las mismas, en caso de que las muestras no cumplan las pruebas de operatividad se notificará inmediatamente a la Contratista a fin de que en un plazo de 30 días realice el reemplazo respectivo, a entera satisfacción del BCE. Los resultados de estas pruebas serán informados al titular del área requirente mediante un informe técnico y contendrá el detalle de las pruebas realizadas, así como el criterio de aceptación.

8.3.3. ENTREGAS

En función del cronograma de entregas establecido por el Administrador del Contrato y la Contratista, el Administrador del Contrato coordinará previamente las acciones necesarias para la recepción de monedas, según lo enunciado en “Empaquetamiento y forma de entregas de monedas acuñadas”.

El Administrador del Contrato, mediante correo electrónico, informará con al menos 60 días, previo a la llegada de cada embarque al puerto de Guayaquil, cómo se distribuirán las cajas por denominación en cada uno de los contenedores de monedas fraccionarias destinadas para cada ciudad de destino.

Previo a cada entrega que realice la Contratista, deberá entregar los siguientes documentos:

- 1. Certificado de embarque y transporte:** Copia de la póliza de seguro y reaseguro apostillado, en español o traducida a dicho idioma, contratada por la Contratista, a nombre de esta para garantizar cada embarque y transporte de las monedas fraccionarias acuñadas, desde el país de origen hasta las bóvedas del Banco Central del Ecuador, en el lugar que este disponga, cuya vigencia será desde

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 18 de 24

la salida de las monedas de la fábrica hasta la entrega de estas en su destino final.

- 2. Certificado de laboratorio:** que certifique el cumplimiento del diseño, materia prima y productos terminados, con base a los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas.

Para cada entrega parcial de las monedas acuñadas, el Administrador del Contrato realizará un muestreo por cada denominación, con el fin de inspeccionar la parte visual de la moneda:

- DISEÑO Y GRABADO:** Revisar que el diseño de la moneda sea legible y este correctamente ubicado los textos de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- DEFECTOS VISIBLES:** Verificar que no existan defectos comunes como abolladuras, burbujas de aire, rayas pronunciadas o imperfecciones en el borde.

Si de la muestra de monedas revisadas por denominación el porcentaje de monedas con defecto es menor al 1.5% se aceptará las monedas a conformidad y se restituirá las monedas que se identificaron con error; si el porcentaje de error es hasta el 3% las monedas pasarán a revisión unitaria por parte de la Contratista; y, si el porcentaje de error es mayor al 3% se devolverá a la Contratista la totalidad del lote para que revise y entregue correctamente.

Los resultados de este muestreo constarán en un informe técnico elaborado por el Administrador del Contrato y puesto en conocimiento del Contratista.

8.4. PLAZO

El plazo de ejecución determinado para la entrega de los embarques de monedas fraccionarias es 500 días o hasta el 29 de febrero de 2028, lo que ocurra primero: tiempo en el que se realizarán entregas parciales según el siguiente detalle:

ENTREGAS	0.05	0.10	0.25	0.50	Total
Junio 2027	-	-	-	500,000	500,000
Noviembre 2027	28,000,000	16,000,000	8,000,000	6,950,000	58,950,000
Febrero 2028	28,000,000	16,000,000	8,000,000	6,950,000	58,950,000
Total	56,000,000	32,000,000	16,000,000	14,400,000	118,400,000

8.5. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial para esta contratación es el valor de USD 8,961,264.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir impuestos de ley, que fue definido con base en la cotización presentada por THE ROYAL CANADIAN MINT LTD, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
0.05	56,000,000	0.05448	3,050,880.00
0.10	32,000,000	0.03528	1,128,960.00
0.25	16,000,000	0.06807	1,089,120.00
0.50	14,400,000	0.25641	3,692,304.00
TOTAL			8,961,264.00

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 19 de 24

9. CRONOGRAMA

N.º	Etapas / Actividad	Plazo	Referencia / Condición
1	Publicación de la convocatoria	1 día término	El Área requirente solicitará el Inicio del proceso a la Gestión Interna de Contratación Pública
2	Recepción de proformas	3 días término	Contados desde la publicación de la convocatoria
4	Revisión de las proformas para solicitar aclaraciones	2 días término	Una vez que se haya realizado la apertura de las proformas
5	Aclaraciones de proveedores	2 días término	Desde el día hábil siguiente a la notificación del requerimiento
4	Informe de evaluación de proformas	Hasta 6 días término	Desde el día hábil siguiente al vencimiento del término para la presentación de proformas o, cuando corresponda, desde el vencimiento del término concedido para aclaraciones o subsanaciones
7	Informe motivado de selección	Hasta 3 días término	Posterior a la evaluación de proformas
8	Entrega del informe de evaluación y expediente	Hasta 2 días término	Una vez concluida la evaluación se remitirá a la Gestión Interna de Contratación Pública el informe y el expediente

10. EVALUACIÓN DE LA PROFORMA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Los oferentes que participen en el proceso de selección deberán cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

1. Certificado de existencia legal de al menos cincuenta (50) años
2. Nombramiento del Representante Legal de la Entidad
3. Para apoderados en Ecuador, poder notariado
4. Listado de bancos centrales donde hayan suministrado más de 200 millones de unidades de monedas en los últimos cinco (5) años
5. Certificado de calidad ISO 9001:2015 vigente
6. Certificados de calidad ISO 14001:2015 vigente
7. Certificado de laboratorio respecto del cumplimiento de las especificaciones de diseño y características de las monedas
8. Certificado emitido por la entidad de acuñación, respecto de la durabilidad de la moneda, así como el color en la misma la cual no debe ser inferior a 25 años.

La entidad deberá presentar documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos establecidos y los criterios de evaluación, junto con su propuesta técnica y económica.

Las entidades interesadas en participar presentarán sus propuestas técnicas y económicas en el término de tres (3) días luego de publicada la necesidad, para lo cual deben considerar lo siguiente:

1. La propuesta técnica deberá evidenciar que la entidad tiene capacidad para cumplir las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 8 de este documento.
2. La oferta económica deberá estar en dólares de los Estados Unidos de América, y expresado en comas para las cifras enteras y punto para las cifras decimales (ejemplo 10,000,000.00), por precio unitario por denominación, y precio total del programa.
3. En la oferta económica, se deberá incluir el valor puerta a puerta, asumirá la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos que se generen hasta la entrega en el lugar de destino.
4. La validez de la oferta económica no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de presentación de esta y debe incluir el plazo de ejecución.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 20 de 24

5. La propuesta técnica y la oferta económica deben estar firmadas de forma electrónica o manuscrita por el Representante Legal o Apoderado en el Ecuador.

Las Entidades participantes, deberán presentar toda la documentación en español, o traducida a este idioma. Ninguna Entidad podrá intervenir con más de una propuesta y esta debe incluir la totalidad de las denominaciones y cantidades establecidas en las especificaciones técnicas. No se aceptarán propuestas parciales.

10.1 EVALUACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE

La evaluación de la propuesta técnica se realizará bajo la metodología cumple/no cumple; para lo cual las entidades deberán acreditar el cumplimiento íntegro de cada uno de los requisitos establecidos, caso contrario serán descalificados del proceso de selección.

Las entidades que cumplan todos los requisitos habilitantes, así como las especificaciones técnicas, pasarán a la segunda etapa de evaluación por puntaje, así como la evaluación de la oferta económica.

11. EQUIPO MÍNIMO:

No aplica para la presente contratación.

12. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:

No aplica para la presente contratación.

12.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:

No aplica para la presente contratación.

13. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA

13.1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar experiencia general por un monto mínimo total de USD 5,376,758.40, en la ejecución de al menos un proyecto relacionado con suministro de monedas desarrollado para entidades públicas o privadas, dentro de los últimos cinco (5) años contados hasta la fecha de publicación del procedimiento de contratación.

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar copias simples de contratos, actas de entrega recepción, certificados, o cualquier otro documento que permita verificar el cumplimiento del requisito exigido dentro del período señalado.

El oferente deberá acreditar una experiencia general acumulada mínima de USD 5,376,758.40, pudiendo justificarla mediante uno o varios contratos ejecutados, siempre que cada instrumento presentado cumpla con el valor mínimo individual de USD 1,613,027.52.

DESCRIPCIÓN	TIPO	TEMPORALIDAD	NÚMERO DE PROYECTOS	MONTO MÍNIMO TOTAL (SIN IMPUESTOS)	MONTO MÍNIMO POR CONTRATO (SIN IMPUESTOS)
Entidades públicas o privadas donde hayan suministrado monedas	General	5 años	Al menos 1	5,376,758.40	1,613,027.52

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 21 de 24

13.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar experiencia específica por un monto mínimo total de USD 2,688,379.20 en la ejecución de proyectos relacionados con suministro de monedas, desarrollados para bancos centrales, dentro de los últimos cinco (5) años contados hasta la fecha de publicación del procedimiento de contratación.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar copias simples de contratos, actas de entrega recepción, certificados o cualquier otro documento que permita verificar la experiencia específica requerida dentro del período establecido.

Se permitirá la sumatoria de uno o varios contratos, actas de entrega recepción o documentos equivalentes, siempre que el monto acumulado alcance al menos USD 806,513.76, conforme al requisito exigido.

El oferente deberá acreditar una experiencia general acumulada mínima de USD 2,688,379.20, pudiendo justificarla mediante uno o varios contratos ejecutados, siempre que cada instrumento presentado cumpla con el valor mínimo individual de USD 806,513.76.

DESCRIPCIÓN	TIPO	TEMPORALIDAD	NÚMERO DE PROYECTOS	MONTO MÍNIMO TOTAL (SIN IMPUESTOS)	MONTO MÍNIMO POR CONTRATO (SIN IMPUESTOS)
Listado de bancos centrales donde hayan suministrado más de 200 millones de unidades de monedas	Específica	5 años	Al menos 1	2,688,379.20	806,513.76

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se verificará que la Proforma presentada por cada oferente cumpla de manera expresa, íntegra y conforme con las especificaciones técnicas de los bienes objeto de adquisición, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del presente documento.

15. OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD:

Los otros parámetros definidos por la entidad son los siguientes:

PARÁMETRO	INSTRUMENTO O MEDIO POR EL CUAL SE COMPROBARÁ
Certificado de calidad ISO 9001:2015	Copia simple digital del certificado de calidad ISO 9001:2015 vigente
Certificado de calidad ISO 14001:2015	Copia simple digital del certificado de calidad ISO 14001:2015 vigente
Certificado de laboratorio, cumplimiento de especificaciones técnicas	Certificado de laboratorio respecto del cumplimiento de las especificaciones de diseño y características de las monedas
Certificado de la entidad respecto la durabilidad de las monedas	Certificado emitido por la entidad de acuñación, respecto de la durabilidad de la moneda, así como el color en la misma la cual no debe ser inferior a 25 años.

16. PATRIMONIO DE PERSONAS JURÍDICAS

No aplica para la presente contratación.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 22 de 24

17. EXISTENCIA LEGAL

No aplica para la presente contratación.

18. INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA

Análisis de los Índices Financieros:

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

ÍNDICE	INDICADOR SOLICITADO	OBSERVACIÓN
Solvencia	Mayor o igual a 1,00	= <u>Activo Corriente</u> Pasivo Corriente
Razón de Endeudamiento	Menor o igual a 1,50	= <u>Pasivo Corriente + Pasivo Largo Plazo</u> Total Activos

Los factores para su cálculo estarán respaldados en la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente; y/o, los balances presentados al órgano de control respectivo.

Las entidades contratantes que, al momento de revisar los índices financieros, detectaren alguna irregularidad deberán inmediatamente alertar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, a fin de evitar y erradicar cualquier tipo de conducta relacionada al lavado de activos y financiamiento de delitos en la contratación pública.

En caso de compromisos de consorcio, el análisis de los índices financieros se realizará a partir del ponderado de la suma de los índices de cada uno de los partícipes.

19. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PROFORMA:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Proforma			
Experiencia general mínima			
Experiencia específica mínima			
Especificaciones técnicas			
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante			

20. EVALUACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterios	Indicador	Medio de verificación	Regla de valoración	Ponderación
Precio	Precio total de la proforma	Proforma económica desglosada y cuadro de cantidades y precios.	Se asignará la totalidad del puntaje a la oferta de menor precio. La segunda mejor oferta se le asignará 75%, la tercera 50%, cuarta el 25% y en adelante 0%	75%

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 23 de 24

Calidad	Años certificada con estándares internacionales ISO 9001:2015	Certificados de calidad ISO 9001:2015	Si cuenta con 5 certificados se asigna el 100% del valor de ponderación, si cuenta con 4 certificados el 80%, si cuenta con 3 certificados el 60%, si cuenta con 2 certificados el 40%, si cuenta con 1 certificado el 20%, caso contrario 0%	10%
Sostenibilidad	Años certificada con estándares internacionales ISO 14001:2015	Certificados ISO 14001:2015	Si cuenta con 5 certificados se asigna el 100% del valor de ponderación, si cuenta con 4 certificados el 80%, si cuenta con 3 certificados el 60%, si cuenta con 2 certificados el 40%, si cuenta con 1 certificado el 20%, caso contrario 0%	10%
Innovación	Mejoras adicionales y medibles en seguridad y autenticación.	Hoja técnica de descripción de la mejora adicional en las monedas, asociadas a la seguridad y autenticación.	Si genera una mejora adicional en las monedas se asigna 100% del valor de ponderación, caso contrario 0	5%

NOTA: Los documentos que avalen el medio de verificación deberán ser presentados en formato digital (copia simple) y traducidos al español, de ser el caso.

Los oferentes deberán cumplir con al menos el 75% del total de los criterios de evaluación detallados en este numeral.

21. FORMA DE PRESENTAR LAS PROFORMAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

21.1. PROFORMA

La Proforma deberá contar con al menos la siguiente información:

Entidad: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
RUC: 1760002600001
Dirección: Av. 10 de Agosto y Briceño
Teléfonos: 23938600

1. Razón Social
2. RUC
3. Dirección
4. Teléfono
5. Fecha de emisión
6. Descripción (detalle según términos de referencia o especificaciones técnicas)
7. Cronograma
8. Requisitos habilitantes y criterios de evaluación (deberán adjuntar anexos de respaldo y verificación)
9. Tiempo de vigencia de la proforma (al menos 90 días plazo)
11. Firma de responsabilidad: (de ser viable firma electrónica a través del aplicativo Firma EC)

La Comisión podrá solicitar aclaraciones o convalidaciones únicamente respecto de errores materiales o formales susceptibles de convalidación, otorgando para el efecto un término de hasta dos (2) días.

La Propuesta económica, deberá ser remitida en un archivo electrónico independiente

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 24 de 24

22. DECLARACIÓN:

Los servidores que suscribimos este documento declaramos no encontrarnos inmersos en ninguna de las inhabilidades generales y especiales señaladas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ni en los artículos 337 y 338 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, contamos con la Certificación de Competencias del SERCOP vigente a la fecha.

23. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Unidad Requirente: Subgerencia de Especies Monetarias

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: WILSON BOLIVAR VERA LASSO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: KARINA ALEXANDRA MOSQUERA CHICAIZA
Dr. WILSON VERA LASSO COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA 1707709695	Mgs. KARINA MOSQUERA CHICAIZA SUBGERENTE DE ESPECIES MONETARIAS 1716536931